

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2008.-
El Secretario Territorial de Pesca, Ramón Álvarez Colomer.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 387442008210000865.
EXPEDIENTE: 533/07TF.
N.I.F.: 42043566A.
SUJETO PASIVO: José Antonio Delgado González.
SANCIÓN: 60 euros.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2462 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a las interesadas Dña. Isabel María Acevedo Escovar y Dña. Eva Jiménez González, relativo al Procedimiento Abreviado nº 734/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. Milagros Cuadrado Rodríguez.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Milagros Cuadrado Rodríguez interpone demanda contencioso-administrativa contra la baremación definitiva de los méritos en la fase de concurso de los participantes por la especialidad de Pedagogía Terapéutica, en relación al concurso-oposición convocado por Orden de 16 de abril de 2007, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 83, de 26.4.07); en concreto, contra la baremación

de la experiencia docente como Profesor de Religión en centro público.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 734/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de Dña. Milagros Cuadrado Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 734/2007.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a las interesadas Dña. Isabel María Acevedo Escovar y Dña. Eva Jiménez González, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandadas ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2008.-
La Directora General de Personal, María Teresa Co-visa Rubia.

2463 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a las interesadas Dña. Isabel María Acevedo Escovar y Dña. Eva Jiménez González, relativo al Procedimiento Abreviado nº 735/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. Milagros Cuadrado Rodríguez.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Milagros Cuadrado Rodríguez interpone demanda contencioso-administrativa contra la baremación definitiva de los méritos en la fase de concurso de los participantes por la especialidad de Pedagogía Terapéutica, en relación al concurso-oposición convocado por Orden de 16 de abril de 2007, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 83, de 26.4.07); en concreto, contra la baremación de la experiencia docente como Profesor de Religión en centro público.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 735/2007 ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de Dña. Milagros Cuadrado Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Te-